

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión Educativa Local - Huaura

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Resolución Directoral UGEL 09 N° 003378

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 31 MAYO 2024

Visto, el expediente N° 3244281 Registro N° 5347675 y el Memorandum N° 00481-2024-DPSIII-UGEL 09-H, y demás documentos que se adjuntan en un total de treinta y cinco (18) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento, posteriormente modificado por la Resoluciones Viceministeriales N° 151-2022 MINEDU y N° 058-2023-MINEDU, cuyo objetivo es regular los procedimientos, condiciones, requisitos y plazos para el desplazamiento por reasignación y permuta de los profesores de la carrera pública y magisterial, en el marco de lo establecido por la Ley N° 29944, Ley de la reforma Magisterial y su reglamento"

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 052-2024-MINEDU se resuelve modificar e incorporar a la Resolución Viceministerial N° 042-2022 MINEDU Resoluciones Viceministeriales N° 151-2022 MINEDU y N° 058-2023-MINEDU,

Según el el sub Numeral 6.1.1 del Numeral 6.1. de la RV N° 052-2024-MINEDU, dice de la conformación del comité de reasignación: el proceso de reasignación para las causales de Interés Personal y Unidad Familiar esta a cargo del Comité de Reasignación, el cual se conforma de la siguiente manera.

- EL comité está conformada por cuatro (4) miembros titulares con sus respectivos miembros alternos. En ausencia del miembro titular, lo reemplaza el miembro alterno en el mismo orden en el que se encuentra ubicado, pudiendo el comité desarrollar sus sesiones con un mínimo de tres (3) miembros, siendo necesario que uno de ellos actúe como presidente. Es competencia de la UGEL, en base a su estructura organizacional, determinar los puestos y/o cargos de tres de los miembros que conformaran el comité.

Asimismo, en aquellos casos donde la organización sindical no acredite a su representante o por razones no se haya logrado determinar quien tiene la mayoría, es potestad de la UGEL no considerar al representante de la Organización sindical ante el comité.

Asimismo, en el numeral 6.1.2 la conformación del comité de reasignación tiene vigencia de dos (2) años, pudiendo disponerse dentro de dicho periodo su modificación, por renuncia o impedimento de los miembros; se encarga de implementar el proceso en el plazo previsto y elabora informes posteriores en caso se requiera.

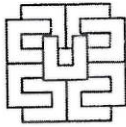
www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UGEL N° 9**

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, Habiéndose Oficiado a las representantes de la Organización Sindical del S.U.T.E Provincial de Huaura y SUTEP Provincial de Huaura, y no habiendo acreditado a su representante titular y alterno.

Que, mediante Memorando N° 481-2024-DPSIII-UGEL-09-Huaura, el director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, autoriza a la Especialista Administrativo de Personal, proyectar la Resolución Directoral, conformar el Comité de Reasignación Docente por las causales de Interés Personal y Unidad Familiar, para el periodo 2024, según la RV N° 052-2024-MINEDU.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 1834-2024-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad con la Ley N° 27444; RV N° 042-2022 MINEDU-RV N° 052-2024-MINEDU; D.S N° 022-2003-ED; D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° CONFORMAR el Comité de reasignación docente por la causal de Interés Personal y Unidad Familiar de la UGEL N° 09-Huaura, conforme a la Resolución Viceministerial N° 052-2024 MINEDU y el Memorando N° 00481-2024-DPSIII-UGEL-09 H, para el año 2024; el cual se conforma de la siguiente manera:**

#### **PRESIDENTE**

Econ. José Martin Cuentas Solís  
Especialista en Planificación

#### **Miembros Titulares**

Lic. Santiago Martin Rosales Mauricio  
Especialista en Racionalización

Sra. Emyly Liv Herbozo Chirito  
Técnico Administrativo en Escalafón

#### **PRESIDENTE ALTERNA**

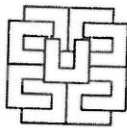
Econ. Edith Libertad Fernández Montalvo  
Directora del Sistema Administrativo III-Área de Gestión Institucional

#### **Miembros Alternos**

Lic. Jenny Karina Atencio Tello  
Técnico Administrativo de Personal

Lic. Florentina Dorila Silva Tamay  
Especialista Administrativo de Personal





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

# UGEL N° 9

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ARTÍCULO 3º** Disponer que la Oficina de Trámite Documentario cumpla con notificar la presente resolución, y remitirla a las Áreas correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Lic. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE**  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

